

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 110

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, "ADQUISICION DE CHALECOS A PRUEBA DE BALAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL".

POR CUANTO

La Junta de Subasta del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 13-F-038 "Adquisición de Chalecos a Prueba de Balas, Armas de Fuego, Municiones y Accesorios para la Policía Municipal" el 12 de julio de 2012. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 21 de junio de 2012.

POR CUANTO

A dicha subasta comparecieron dos licitadores pero, sólo uno presentó oferta para los chalecos a prueba de balas y éstos no cumplieron con los estándares requeridos en la subasta.

POR CUANTO

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 28 de agosto de 2012, determinó no adjudicar los renglones de los chalecos a prueba de bala, ya que los ofrecidos no cumplieron con las especificaciones de la subasta.

POR CUANTO

La Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, de l 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006(d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto Administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE FEBRERO DE 2013.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir libre de requisito de subasta pública, mediante el procedimiento de mercado abierto, la "Adquisición de Chalecos a Prueba de Balas para La Policía Municipal".

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero del 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 110, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída M. Márquez Ibáñez.
Ángel L. O'Neill Pérez
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Omar Llopiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 de del mes de febrero de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal